



Bruselas, 5 de mayo de 2023
(OR. en)

8805/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0075(NLE)**

TRANS 167

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	7642/23
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de expertos sobre el Acuerdo europeo sobre el trabajo de las tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR), en el Grupo de Trabajo de Transporte por Carretera de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y, según proceda, en relación con la comunicación por el Secretario General de las Naciones Unidas en virtud del artículo 21, apartado 1, del AETR, con respecto a la introducción de una cláusula de fuerza mayor – Adopción

I. INTRODUCCIÓN

1. El 20 de marzo de 2023, la Comisión presentó al Consejo una propuesta sobre el asunto de referencia.
2. El Acuerdo europeo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR), de 1970, cuenta con 52 partes contratantes, entre ellos todos los Estados miembros. La posición de la UE, vigente desde 2021¹, tiene por objeto introducir el tacógrafo inteligente (versión 2) en el AETR, dar a las Partes Contratantes mayor poder de decisión sobre las normas de modernización del tacógrafo y permitir la adhesión de la Unión a la organización.

¹ Decisión (UE) 2021/366 del Consejo, de 22 de febrero de 2021, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de expertos sobre el Acuerdo europeo sobre trabajo de tripulaciones de vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR) y en el Grupo de trabajo sobre transporte por carretera de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (DO L 70 de 1.3.2021, p. 12).

3. La propuesta tiene por objeto adoptar una posición negativa de la UE con respecto a las propuestas presentadas por dos partes contratantes para modificar el AETR mediante la introducción de una cláusula «de fuerza mayor» en relación con la obligación del tacógrafo.
4. Una iniciativa anterior en el mismo contexto tenía por objeto una determinada interpretación de las normas actuales que permite conducir, en circunstancias excepcionales, sin una tarjeta de conductor que garantice el registro del tacógrafo².

II. TRABAJOS DEL ÓRGANO PREPARATORIO

5. El Grupo «Transportes Terrestres» estudió la propuesta de referencia el 29 de marzo de 2023. Francia formuló una reserva de estudio parlamentario. Las delegaciones que tomaron la palabra apoyaron el proyecto de posición de la UE por considerar que una disposición de fuerza mayor, según lo propuesto por las dos Partes Contratantes, podría invalidar en gran medida los esfuerzos internacionales por controlar los tiempos de conducción y descanso de los conductores, y podría socavar las medidas restrictivas relativas a la exportación de productos tecnológicos, que se adoptaron contra esos países.
6. Se señaló que el acuerdo técnico de los órganos de la CEPE con sugerencia de modificación del AETR no constituye una condición que permita presentar las enmiendas al secretario general de las Naciones Unidas. En tal caso, referido en el artículo 3 del proyecto de posición de la Unión, cobraría importancia la coordinación con las autoridades encargadas de las relaciones con las Naciones Unidas.
7. La Presidencia invitó a las delegaciones a que presentasen toda observación adicional por escrito a más tardar el 4 de abril de 2023; la Secretaría distribuyó un texto revisado³. Ninguna delegación formuló observaciones adicionales.
8. La próxima reunión de un órgano de la CEPE, en la que se debatirán las distintas iniciativas para modificar el AETR, será la reunión del grupo de expertos del 12 de junio de 2023.

² Véase la nota ST 6197/23.

³ Véase la nota ST 8038/23.

III. CONCLUSIONES

9. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que refrende el proyecto de Decisión y lo remita al Consejo para su adopción en la versión formalizada por los juristas-lingüistas que figura en el documento ST 8096/23.
 10. Una vez adoptada la Decisión del Consejo, se informará de ello al Parlamento Europeo.
-